



**Acción
por México**

000042

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Jalisco.
 - II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
 - III. Cualquier otra valoración de carácter objetivo o subjetivo que coadyuve a la determinación final de la candidatura y garantice la postulación de una candidatura competitiva, que recaiga en una persona de probada honorabilidad y alto prestigio social.
5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.
6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>
7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.panjal.org.mx/>
8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana registrada, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.
10. La presente invitación tendrá por objeto designar a la persona que habrá de someterse al proceso de selección de la candidatura a la Gubernatura estipulado en el convenio de coalición electoral registrado ante la autoridad electoral.

Capítulo II

De la inscripción de las militantes del Partido Acción Nacional, así como de las ciudadanas en general del Estado de Jalisco, para participar en el proceso interno de



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



CUARTO. Se ordena remitir a los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición "Frente X Jalisco", copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, para que cumplan con lo ordenado en el acuerdo.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir con lo requerido se harán acreedores a las medidas de apremio en los términos precisados en este acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Magistrado Instructor por Ministerio de Ley, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien firma al calce conjuntamente con la Secretaria Relatora³, ante el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR
RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA**

³ En acatamiento a lo establecido en la jurisprudencia P./J.7/2015(10a.) por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ACTOS Y RESOLUCIONES JURISDICCIONALES. PARA DOTARLOS DE VALIDEZ E IDENTIFICAR AL FUNCIONARIO QUE INTERVINO EN SU EMISIÓN, BASTA CON QUE ÉSTE IMPRIMA SU FIRMA O RÚBRICA EN EL DOCUMENTO, SIEMPRE QUE SU NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO PUEDAN IDENTIFICARSE EN DIVERSO APARTADO DE LA RESOLUCIÓN O DEL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATE, INCLUSIVE POR OTROS MEDIOS.



Acción
por México

000043

designación de la candidata a Gobernadora del Estado, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

1. Las personas aspirantes al cargo de la precandidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco entregarán la documentación de manera personal desde la emisión de la presente invitación y hasta antes de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que se realice la propuesta de candidatura en términos del artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales, misma que no podrá realizarse de manera previa al término de las precampañas, de acuerdo con lo siguiente:

Únicamente podrán solicitar su registro personas del género femenino.

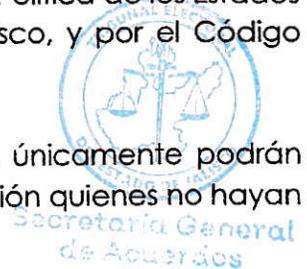
a) Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Jalisco, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, ubicado en calle vidrio 1604, colonia americana, Cp. 44160 del municipio de Guadalajara, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 15:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas, previa cita agendada al teléfono 33 3915 8000 y/o al correo electrónico cepejal@panjal.org.mx; o bien,

b) Ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1546, Colonia del Valle, en la Alcaldía Benito Juárez, C. p. 03100, de la Ciudad de México, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 15:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas, previa solicitud por escrito al correo electrónico cnpepan@gmail.com.mx con confirmación de cita al teléfono 5565004966; por lo menos con 12 horas de anticipación a la fecha en que se pretenda que se le reciba la solicitud de registro.

En este caso el expediente será remitido de la forma más expedita a la Comisión Estatal del Procesos Electorales.

2. Podrán participar las ciudadanas y las militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y por el Código Electoral del Estado y demás legislación aplicable.

I. En el caso de las militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



medio de impugnación, mediante cédula que durante un plazo de **cuarenta y ocho horas** se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, como lo establece el artículo 527, punto 1, fracción II del Código Electoral.

2. Una vez transcurrido el plazo anterior, concedan **setenta y dos horas** para la comparecencia de los **terceros interesados**, con fundamento en el artículo 530 del Código Electoral.

Lo anterior, tomando en consideración que dichos plazos deben computarse, en los términos establecidos por el artículo 505, puntos 1 y 2 del Código Electoral.

3. Concluido el plazo de comparecencia de terceros interesados **deberán remitir a este Tribunal Electoral de manera inmediata:**

a) Las constancias relativas a la publicidad del escrito del medio de impugnación.

b) En su caso, los escritos de los terceros interesados, así como la documentación que a ellos se hubiera acompañado, o la constancia de no comparecencia de éstos.

c) El informe circunstanciado correspondiente; y la documentación que consideren pertinente, para la mejor sustanciación del presente medio de impugnación; lo anterior, con fundamento en los artículos 534 y 535 del Código Electoral.

Se apercibe a los órganos partidistas señalados como responsables que de no cumplir lo requerido se harán



**Acción
por México**

000044

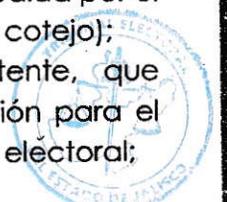
sido sancionadas en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.

- II. Para las ciudadanas que no sean militantes del Partido y estén interesadas en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de la última parte del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud, para resolver lo que juzgue conveniente.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

- III. Para las funcionarias partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se interesen en solicitar el registro a la candidatura, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidatas o precandidatos, adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.
- IV. Adjunto a la solicitud de registro, las aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
- a) Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
 - b) Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
 - c) Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
 - d) Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
 - e) Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral;



Secretaría General
de Acuerdos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



constancia indubitable de la diligencia de notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 548, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la cual surtirá efectos el mismo día en que se practique por esa vía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 547, punto 2, del código.

Al efecto, este Órgano Jurisdiccional, en aras de salvaguardar los derechos de acceso a la justicia y adecuada defensa, efectuará estas notificaciones a través de un correo electrónico oficial exclusivo del Área de Actuaría, en el cual se llevará a cabo la diligencia de notificación por conducto de la Actuaría o Actuario de este Tribunal Electoral, quienes tienen fe pública, de conformidad a la Jurisprudencia IV.2o. J/4 Novena Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro y texto:

“NOTIFICACIONES. LEGALIDAD DE LAS. EL ACTUARIO TIENE FE PÚBLICA POR ACTUAR COMO AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”. Este funcionario al llevar a cabo las diligencias de notificación, tiene, por disposición de la ley, la calidad de una autoridad en ejercicio de sus funciones, razón por la que está investido de fe pública; de manera que si asienta que entendió una diligencia con la persona a quien va dirigida, debe estimarse cierto ese hecho, si no hay prueba que acredite lo contrario.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo I, Mayo de 1995, página 265. Registro digital: 205152

Debiendo adjuntar al efecto archivo electrónico del acuerdo o resolución a notificar, así como los documentos digitalizados adjuntos que procedan, o en su caso, una liga electrónica donde se podrán descargar los archivos de gran tamaño, levantando certificación y razón de la notificación realizada a las partes, corroborada con la correspondiente captura de imagen de envío de la notificación, lo cual generará constancia indubitable de cuándo y a qué dirección electrónica realizó la notificación ordenada, lo que hará prueba del envío del correo,



Acción
por México

000045

- f) Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**
- g) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- h) Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- i) Carta Compromiso con el Partido por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designada; que se compromete a cumplir con los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña, así como a capacitarse, cumplir, sostener y promover los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos, el Programa de Acción Política, el Modelo de Buen Gobierno, el Sistema de Indicadores, el Código de Ética y participación en el Sistema PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral y en caso de ser electo o electa al pago oportuno de cuotas correspondientes; **(Anexo 4)**
- j) Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellas servidoras públicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- k) Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designada; que no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- l) Carta de Exposición de Motivos en la que señale las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- m) En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para las aspirantes a la precandidatura a la Gobernatura del Estado de Jalisco; **(Anexo 7)**
- n) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. **(Anexo 8)**
- o) Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 9)**
- p) Nombramiento de Representante de Finanzas. **(Anexo 10)**



Secretaría General
de Acuerdos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Ahora bien, una vez examinada la demanda, se tiene a la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos, a los indicados en el escrito de demanda.

Con relación al principio constitucional regulado en el arábigo 17, relativo al derecho al acceso de una impartición de justicia pronta, expedita, completa e imparcial, así como a los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, y al principio procesal de publicidad, con relación a lo dispuesto en el artículo 9, punto 4, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación, así como el numeral 548, del Código Electoral, se considera procedente **sugerir a las partes procesales** del presente medio de impugnación, de estimarlo pertinente **proporcionen correo electrónico** a su elección, para que a través de esa vía se practiquen toda clase de notificaciones, incluso las que revistan el carácter de personales.

Lo anterior, atiende a la expeditéz y prontitud con que las partes procesales, deben ser sabedoras de los acuerdos y resoluciones que las autoridades jurisdiccionales emitan en el proceso de sustanciación de los medios de impugnación en un procedimiento judicial, en este Tribunal Electoral.

Además, tomando en consideración el eficientar los recursos económicos que el Estado proporciona a este Órgano Jurisdiccional para el cumplimiento de sus atribuciones, las que se circunscriben a impartir Justicia Electoral en la Entidad, lo que puede materializarse a través de la simplificación de las notificaciones.



**Acción
por México**

000078

3. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Electoral Estatal emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, **48 horas posteriores a la recepción.**
4. Las aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Las aspirantes a la precandidatura, que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación y estos sean declarados como procedentes, podrán realizar actividades de precampaña en los términos establecidos por la ley electoral local, esto es desde la declaratoria de procedencia hasta el día 3 de enero de 2024, y **posterior a esta fecha no se podrá hacer ningún acto de precampaña.**

Capítulo III De las Designaciones

1. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 4 y numeral 5, inciso a) de los Estatutos del Partido y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales



Secretaría General
de Acuerdos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán-1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC-001/2024

ACTORA: IDOLINA COSÍO GAONA

ÓRGANOS RESPONSABLES:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR POR
MINISTERIO DE LEY:** RAMÓN
EDUARDO BERNAL QUEZADA¹

Guadalajara, Jalisco, a once de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio SGTE-006/2024 de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco², mediante el cual, por razón del turno remite a la Ponencia los autos originales del expediente registrado como **JDC-001/2024**, formado con motivo de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, promovido por **Idolina Cosío Gaona**, por su propio derecho, quien se ostenta como precandidata a gobernadora del Estado de Jalisco, de la coalición "Frente X Jalisco", en el proceso interno de selección del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que conforman la citada coalición:

"PRIMERO.- La inequidad en el proceso de precampaña para obtener la candidatura al Gobierno de Jalisco.

¹ Secretaria Relatora: Claudia Guadalupe Bravo Saldate.

² En las referencias siguientes: Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.



**Acción
por México**

000047

1. Las aspirantes, inscritas en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, las aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatas y Candidatas (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las aspirantes registradas, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.
6. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas y resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



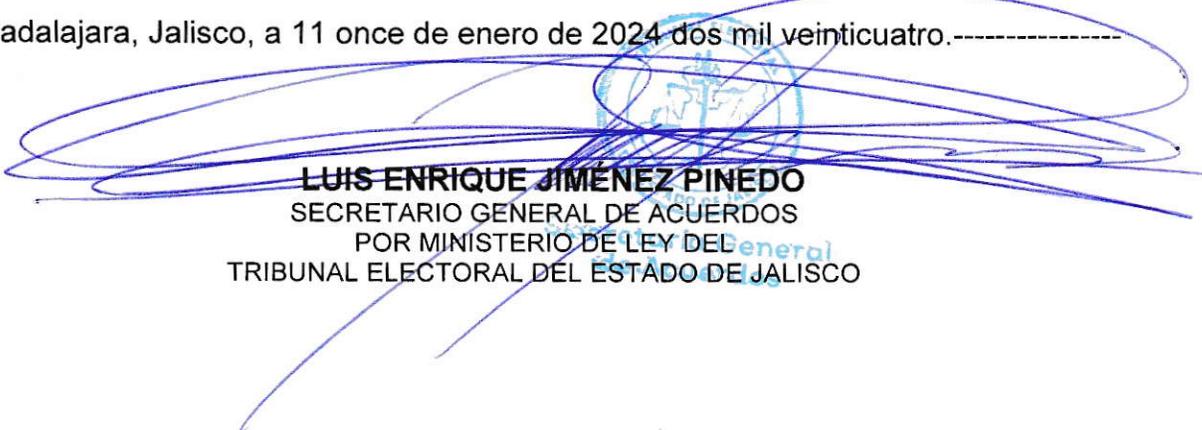
www.pan.org.mx

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confiere la fracción IV del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;-----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente legajo de copias fotostáticas que consta en **47 cuarenta y siete** fojas útiles, más la presente certificación, concuerda fielmente con la demanda y sus anexos recaída en el expediente formado con motivo del Juicio Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-001/2024**, para ser enviada al Partido Revolucionario Institucional conforme a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 once de enero del año en curso, las que tuve a la vista y cotejé, de donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.-----

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro.-----


LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO